

RECURSO DE APELACION: RA-89/2019

RECURRENTE: JULIA MÉNDEZ ALVARADO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA Y OTRO

MAGISTRADA INSTRUCTORA: ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

VISTO el auto de radicación y turno de veintidós de abril del año en curso y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que el escrito recursal en contra del "Registro de la candidatura DEL SUPLENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO baja california realizado el día 11 de abril del 2019 ante el instituto electoral del estado de baja california" (sic) fue presentado por la recurrente ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Por lo que se precisa ordenar la regularización del trámite administrativo de este recurso de apelación, atento a lo previsto en el artículo 39 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en aras de garantizar el acceso a la justicia, requiérase en forma inmediata a la autoridad u órgano partidista responsable para que proceda a su tramitación conforme los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, a fin de que se haga del conocimiento público la interposición del recurso de apelación mediante cédula fijada en sus estrados durante el plazo de setenta y dos horas, y hecho lo anterior, remita a este Tribunal en original o copia certificada, en los plazos y términos legales, las actuaciones practicadas, como son: a) acto o resolución impugnada y demás que se relacionen; b) escritos de tercero interesados; c) las pruebas aportadas por las partes; d) informe circunstanciado que contenga los requisitos establecidos en el artículo 291 de la ley citada.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 289, 290, 291, 329 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Requiérase a la Coalición JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA, señalada como responsable, anexándose copia certificada del escrito de demanda, para que en el plazo y términos establecidos por los artículos 289 y 290 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, haga del conocimiento público la interposición del recurso promovido por JULIA MÉNDEZ ALVARADO, mediante cédula que fije en sus estrados, para la comparecencia de terceros interesados y fenecido el plazo, remita a este Tribunal el informe circunstanciado y

demás información pertinente conforme a lo dispuesto en el último numeral citado, en el entendido que en caso de incumplimiento, se hará acreedor a los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la citada Ley.

SEGUNDO.- SE RESERVA acordar lo conducente a la admisión del recurso que nos ocupa, hasta en tanto la autoridad responsable requerida, de cumplimiento al presente proveído.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO a la autoridad responsable, POR ESTRADOS, publíquese por LISTA y en el SITIO OFICIAL DE INTERNET de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, ELVA REGINA
JIMÉNEZ CASTILLO, ante la Secretaria General de Acuerdos, LICENCIADA
ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO, quien autoriza y da fe.